

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 20 de Mayo de 1943 por la que se declara obligatorio para los trabajadores que soliciten el reconocimiento de su derecho al percibo del Subsidio Familiar, a partir de 1.º de Agosto de 1943, el Libro de la Familia, instituido por Ley de 15 de Noviembre de 1915, y ampliado por la de 7 de Mayo de 1942. (B. O. del E. 147-27 Mayo).

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que aconsejaron la adopción provisional de la Declaración Familiar en sustitución del Libro de la Familia, adoptado en el artículo 47 del Reglamento de 20 de Octubre de 1938 para aplicación del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. El Libro de la Familia, instituido por la Ley de 15 de Noviembre de 1915 y ampliado por la de 7 de Mayo de 1942, que lo habilita para su utilización por el Régimen de Subsidios Familiares, será obligatorio a efectos de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de dicho Régimen, de 20 de Octubre de 1938, para cuantos trabajadores soliciten el reconocimiento de su derecho al percibo de Subsidios Familiares a partir de 1.º de Agosto de 1943.

Artículo segundo. La Caja Nacional de Subsidios Familiares señalará las fechas y plazos en que habrá de procederse por los trabajadores subsidiados de cada provincia a sustituir por el Libro de la Familia su actual declaración jurada, dando conocimiento a la Dirección General de Previsión.

Artículo tercero. Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, los trabajadores subsidiados deberán proveerse en los respectivos Juzgados Municipales, y en las fechas y plazos que se fijen, del Libro de la Familia, que se venderá por aquéllos al precio que determine el Ministerio de Justicia.

Artículo cuarto. En los casos de

extravío o deterioro del Libro de la Familia, los interesados, a efectos del Régimen de Subsidios Familiares, habrán de proveerse de un nuevo ejemplar, solicitándolo de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Artículo quinto. A los efectos del Régimen obligatorio de Subsidios Familiares, los trabajadores subsidiados habrán de presentar el Libro de la Familia en la correspondiente Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, previa la extensión en aquél de la declaración jurada comprensiva de las personas que, con carácter de beneficiarios, vivan en su hogar y a su cargo, certificada por la Alcaldía de su residencia. La Delegación Provincial procederá a la devolución del Libro, después de haber realizado las oportunas operaciones y comprobaciones.

Artículo sexto. Cuando algún trabajador subsidiado experimente cambio en su profesión o de empresa, deberá presentar el Libro en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión para que la misma realice las anotaciones procedentes.

Artículo séptimo. Si el trabajador se traslada de un centro de trabajo a otro que radique en distinta provincia, presentará el Libro en las Delegaciones el que ha sido baja y va a ser alta, con objeto de que se anote el cambio de residencia en las casillas destinadas al efecto.

Artículo octavo. Todo subsidiado que tenga en su familia variaciones que supongan una repercusión en el Régimen (tales como nacimiento de un nuevo hijo, defunción, cumplimiento de los catorce años de alguno de los beneficiarios, ausencia, vivir a cargo de otra persona o entidad, etc.), tiene la obligación de presentar el Libro de la Familia en el Registro Civil correspondiente para que se formalicen las diligencias de nacimiento, adopción o defunción de beneficiarios, y en todo caso comunicará las variaciones a la oficina de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, con el fin de que se fome nota del cambio operado.

Artículo noveno. En las casillas de variaciones de empresas que contiene el Libro de la Familia, deberán figurar todas las altas y bajas, anotándose cuidadosamente por orden correlativo por los patronos, quienes deberán firmar en la columna que a tal efecto existe. Una vez hecho esto, el trabajador presentará el Libro en la Delegación a que corresponda su Centro de Trabajo para el visado de la variación.

Artículo décimo. Cuando se trate de alguno de los casos de incidencias que figuran al final del Libro de la Familia, el trabajador habrá de presentar el Libro en la Alcaldía correspondiente para que se certifique sobre la circunstancia alegada.

Artículo undécimo. Para percibir el importe del subsidio, el trabajador presentará el Libro de la Familia en la Oficina liquidadora de la Caja Nacional o de la Empresa con el fin de acreditar su personalidad y para que se anote el cobro en el lugar correspondiente.

Sólo se abonará el subsidio correspondiente a aquellos beneficiarios que debidamente consignados en el Libro de la Familia figuren.

Artículo duodécimo. Cuando se pretenda hacer efectivo el Subsidio Familiar por la esposa del trabajador subsidiado mediante la presentación del Libro de la Familia, habrá de entenderse que aquélla se halla tácitamente autorizada por el marido para efectuarlo, habida cuenta de que el Libro contiene los suficientes datos para lograr las necesarias garantías de identidad.

También podrá ser hecho efectivo el subsidio familiar por tercera persona expresamente autorizada para ello, mediante la presentación del pertinente documento acreditativo suscrito por el subsidiado, acompañado del Libro de la Familia del mismo.

Artículo decimotercero. Cuando, por haberse agotado las páginas del Libro de la Familia que se refieren concretamente al Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares sea preciso la Caja Nacional librará

anexos complementarios del principal con las debidas referencias, que se venderán al precio de una peseta.

Disposición adicional. En colaboración con el Ministerio de Justicia y con su autorización, intervendrá el de Trabajo en la primera edición del Libro de la Familia, que será encomendada a la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

Para la realización de este cometido, la Dirección General de Previsión, de acuerdo con la de los Registros y Notariado, establecerá las normas necesarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1943.—
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr.: Director General de Previsión.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Relación de las concesiones mineras cuya rehabilitación ha sido solicitada, y acordada por el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda:

Número del expediente: 1.890.
Nombre de la mina: Demasia a Joaquina.

Mineral: Hulla.
Pertenenencias: 1.14.
Municipio: Brañosera.
Propietario: Minas Barruelo.

Relación de las concesiones cuya caducidad definitiva procede declararse, por no haber instado la rehabilitación en plazo reglamentario:

Número del expediente: 2.707.
Nombre de la mina: Pilar.
Mineral: Antracita.
Pertenenencias: 38.
Municipio: San Salvador de Cantamuda.

Propietario: D. Félix Díaz Heras.
Número del expediente: 2.712.
Nombre de la mina: La Fortuna.
Mineral: Manganeso.

Pertenencias: 39.
Municipio: Resoba.
Propietario: D. Gerardo Arrillaga Oyonarte.

Palencia 25 de Mayo de 1943.—
El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso.*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Reservistas de trigo

En contestación a las consultas que se vienen formulando a estos Servicios Provinciales, sobre el lugar en que los reservistas de harina han de verificar la recepción de sus correspondientes cartillas individuales de racionamiento, se hace público que dichas cartillas les serán entregadas a los interesados en su respectivo establecimiento proveedor, desprovistas del correspondiente boletín de inscripción en panadería.

A propósito de los reservistas, se notifica a todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos, dependientes de esta Provincial, la necesidad de que se abstengan de cortar cupón alguno de las cartillas individuales de racionamiento a personas con reservas de artículos intervenidos para su propio consumo, hasta recibir instrucciones al efecto.

Envases para pulpa

Teniendo conocimiento de que los almacenistas receptores de **pulpa de remolacha** no devuelven a las fábricas de azúcar los sacos correspondientes a las remesas que les envían de dicho pienso, hasta pasados varios meses después de la recepción, habiéndose comprobado además que los utilizan para el transporte de otros productos, se ha dispuesto por la Superioridad que, a partir de esta fecha, se señala un plazo de dos meses para su devolución a fábrica, contado a partir del día en que ésta facturó hasta que igualmente hagan la misma operación los receptores, pasado el cual, los remitentes podrán no admitirlos y quedarse a su favor el doble del precio oficial del envase que en concepto de «depósito» hayan cargado a los adjudicatarios.

Palencia 27 de Mayo de 1943.

Visitas de inspección

Publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* número 108, de 18 de Abril último, las «Instrucciones sobre la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento», cuyas normas han sido aclaradas y completadas por Oficios-Circulares de la Dirección Técnica y de esta Delegación Provincial, se hace preciso por la excepcional importancia del asunto, vigilar el cumplimiento exacto y riguroso de dichas normas en todos sus aspectos y detalles tanto por lo que se refiere a los Organismos Locales dependientes de esta Provincial, como por lo que afecta al comercio y público en general, para lo cual la Comisaría General ha dispuesto que con la máxima urgencia, se realice una visita de Inspección a esta provincia por el señor Inspector de la Dirección Técnica de aquel Organismo Superior don José García González.

Al propio tiempo el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, se desplazará igualmente a numerosas localidades de la Provincia, para realizar la misma misión, esperando que por todos se den las máximas facilidades a los citados funcionarios en el cumplimiento de la gestión que les ha sido encomendada.

Palencia 26 de Mayo de 1943.

El Gobernador Civil,

1323 Enrique de Lara y Guerrero

Jefatura Agronómica de Palencia

El vino en los Hoteles y Restaurantes

Se pone en conocimiento de los dueños de hoteles, restaurantes y en general establecimientos en que se sirvan comidas, cualquiera que sea su denominación y categoría, que según el artículo 44 del Estatuto del vino, deben tener a disposición de los clientes que lo soliciten, vinos sueltos de tipos corrientes en la comarca o plaza donde se halle abierto el establecimiento y que los precios de éstos no podrán exceder del doble del precio en origen o doble del precio en plaza para los corrientes.

A partir del día 15 del próximo mes de Junio, será vigilado y exigido por los Veedores de este Servicio el cumplimiento de tal obligación, y denunciados y castigados todos los infractores.

La acción de denunciar estas infracciones es pública y deberá hacerse en las Jefaturas Agronómicas provinciales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos de la capital.

Palencia 28 de Mayo de 1943.— El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*.

Servicio Nacional del Trigo

Por esta Jefatura se han remitido ya a todos los Ayuntamientos de la provincia las fichas declaratorias C-1 de productores, en cantidad suficiente al número de labradores.

Si algún Municipio precisara alguna ficha más, deben solicitarlas antes de fin de mes de la Jefatura Provincial del S. N. T., y serán remitidas inmediatamente.

Palencia 27 de Mayo de 1943.— El Jefe Provincial, (ilegible).

Sección provincial de Estadística de Palencia

SERVICIO.—ESTADÍSTICAS ESPECIALES

Circular a los señores Jueces municipales

Dispuesto por la Dirección general de Estadística, se continúe la recogida de datos para la Estadística de Accidentes de la Circulación por carreteras y caminos, correspondiente al año 1942, esta Jefatura, en pliego separado y por correo de esta fecha, envía a cada uno de los Juzgados municipales de la provincia, un boletín-impreso, esperando del celo de aquellas Autoridades judiciales, que una vez diligenciado dicho boletín y sellado con el del Juzgado respectivo, sea devuelto a la mayor brevedad.

Para mayor uniformidad de esta investigación estadística, se formulan las aclaraciones siguientes:

1.^a El número de accidentes comprenderá todos los causados por cualquier clase de vehículos; y de los cuales haya tenido conocimiento, intervenido y rematado el Juzgado municipal.

2.^a No se incluirán los datos referentes a los hechos que por su importancia o naturaleza, hayan pasado a la jurisdicción del señor Juez de primera instancia del partido; toda vez que esta Autoridad ha de

facilitar también el Cuestionario respectivo (para evitar su duplicidad).

3.^a El número de víctimas y el valor de los daños materiales debe referirse al total de accidentes, sean o no debidos a vehículos a motor.

4.^a El valor de los daños materiales, se precisará hasta donde sea posible, utilizando para ello cualquier medio de estimación, y haciendo constar por nota las aclaraciones pertinentes; (número de hechos en los cuales no ha sido posible ponderar aquel dato, etc.) Todo, encaminado a que se pueda comentar en la oportuna publicación de Estadística el verdadero valor de los datos, que respondan a la realidad, y que sirvan de estudio para fines ulteriores.

5.^a En el caso de que no tenga datos que consignar en algún concepto, lo harán constar con la partícula —no— y si fuesen negativos todos aquellos datos, se pondrá a la cabeza del estado la palabra—negativo.

Palencia 27 de Junio de 1943.— El Jefe provincial de Estadística, *Emilio Rodríguez*. 1325

Delegación provincial de Trabajo de Palencia

Horario de verano para los Establecimientos Mercantiles de Palencia (capital)

Por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, se ha dispuesto que a partir del día de la fecha, hasta el día 30 del próximo mes de Septiembre, regirá para los establecimientos mercantiles de esta capital, el siguiente horario de apertura y cierre:

HORARIO DE LA MAÑANA:

Apertura, a las 9'30 horas.

Cierre, a las 13'30 horas.

HORARIO DE LA TARDE:

Apertura, a las 15'30 horas.

Cierre, a las 19'30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 25 de Mayo de 1943.— El Delegado provincial de Trabajo. 1324

Sección Administrativa de primera Enseñanza de Palencia

ANUNCIO

Don Amable Herrero Bravó, solicita autorización para el funcionamiento de una Escuela privada de niños en Barruelo de Santullán, acompañando los documentos que preceptúa el Real Decreto de primero de Julio de 1902.

Lo que se hace público de conformidad con lo que dispone el artículo 7.º del Decreto citado e Instrucción segunda de la Real Orden de 15 de Marzo de 1923, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Palencia 28 de Mayo de 1943.— El Jefe de la Sección, *Eladio Maté*. 1339

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

Estado balance de ingresos y gastos durante el primer trimestre de 1943

INGRESOS

Por diferentes certificaciones en general de las provincias de Burgos y Palencia, según constan en el libro diario de gastos de la Jefatura 472'00
Por el 5 por 100 de remuneración de servicios a particulares de ambas provincias 1.649'20
Por el 5 por 100 de registros de la provincia de Palencia 60'00
Total suma el DEBE. 2.181'20

GASTOS

Con cargo a estas cantidades se han satisfecho en el trimestre, según facturas 1.954'65
Total suma el HABER. 1.954'65

RESUMEN

Importa el DEBE. 2.181'20
Déficit anterior. 284'30
Importa el HABER. 1.670'35
1.954'65 1.954'65

SALDO en 1.º de Abril 226'55
Palencia 30 de Marzo de 1943.— El Ingeniero Jefe interino, *A. Almazán*. 1338

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 18 de Marzo de 1943.

Preside don Buenaventura Benito. Asisten los Gestores señores Conde, López-Negrete y Ramírez; el Interventor de fondos señor Gallego y el Secretario señor Mateo Arenillas.

Disposiciones oficiales.—Quedar enterada de la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 2 del actual, sobre fijación de las condiciones-tipo para los empréstitos y operaciones que haya de efectuar en lo sucesivo con las Corporaciones locales y provinciales el Banco de Crédito Local de España.

Junta Banco Crédito Local.—Delegar en el señor Presidente de la Diputación de Madrid la representación de ésta en la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del actual.

Matrona Beneficencia.—Quedar enterada de que por la Dirección General de Administración Local, se ha concedido autorización para la creación de dicha plaza y que emitan informe el Ponente de Beneficencia y la Intervención sobre la provisión de la misma interinamente y forma de pago.

Reformatorio de menores.—Que pase a informe de Secretaría escrito del Consejo Superior de Protección de Menores respecto a ingreso por la Corporación de la cantidad que falta para completar la que le fué señalada en los gastos de construcción de un edificio para Tribunal Tutelar de Menores de Castilla la Vieja y León, y cuyo emplazamiento había de tener lugar en Valladolid.

Personal.—Quedar enterada de que se han reintegrado a sus puestos, por haber sido desmovilizados temporalmente, el Oficial 3.º don Fernando Rebolleda y el Auxiliar don Víctor Macho, que se acrediten haberes al primero, a partir del día 10 del presente mes, y en cuanto al señor Macho se considere que desde el día 12 comienza a cumplir la sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo, que le ha sido impuesta en expediente administrativo.

Conceder anticipo de una mensualidad de su haber a un funcionario jubilado.

Reconocer al Marcador de la Imprenta un tercer quinquenio, con efectos de 1.º de Enero.

Pensión de viudedad.—Desestimar la petición de doña María Sánchez Díaz, viuda del que fué Practicante de la Beneficencia Provincial, don Emilio Estébanez, fallecido el año 1933.

Instalación eléctrica.—Autorizar a la Presidencia para que disponga lo conveniente en cuanto a la modificación de la instalación de luz y timbre en el desván del Palacio Provincial, cuyo presupuesto asciende a 1.611'50 pesetas.

Camino de Olleros.—Que se proceda al estudio del proyecto del referido camino, por el personal de la Sección de Vías y Obras, y en cumplimiento de lo resuelto en sesión de 9 de Febrero último.

Proyecto energía eléctrica.—Informar favorablemente el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica desde la Central de Camporredondo a la fábrica de Guardo.

Servicios de Maternidad.—Aprobar informe de la Dirección de la Beneficencia relativo al escrito elevado a la Gestora por el Médico Tocólogo, sobre reglamentación de visitas a embarazadas; organización de la Clínica de Obstetricia y asignación de porcentajes al personal técnico en las intervenciones a pensionistas.

Pensiones de lactancia.—Conceder la reglamentaria a los vecinos de esta ciudad Faustino Sanco Cerrato y Luis Martín Rodríguez y al vecino de Villamuriel, Cecilio Martín Vázquez.

Huérfanos.—Acceder al ingreso en Maternidad de la niña M.ª Milagos Medina Maté.

Salida de acogidos.—Acceder a que continúen en Beneficencia los hijos de las vecinas de Villada, Alejandra y Benita Martínez de la Puente.

Requerir a los padres de varios niños acogidos para que se hagan cargo de los mismos, por haber desaparecido las causas que aconsejaron el ingreso.

Interesar de la Junta Provincial de Beneficencia resuelva respecto a la situación de 45 niños, víctimas de la revolución y de la guerra, acogidos en Beneficencia.

Manicomio.—Desestimar la petición de ingreso de Saturnino de Abía Martín, por satisfacer una cuota contributiva muy excesiva.

Hacerse cargo de la demente Bernardina Andrés Espinosa.

Quedar enterada del fallecimiento de varios dementes y de la salida de otros con licencia temporal.

Hospital.—Quedar enterada de la relación numérica de ingresos y salidas de Almacén, de los diferen-

tes artículos de consumo, en el mes de Febrero último.

Quedar enterada del ingreso en en Pabellón de aislamiento de 12 enfermos.

Subvenciones sanitarias.—Desestimar la petición del Ayuntamiento de Baños de Cerrato, que solicita una subvención para obras en el Cementerio.

Piensos para ganados.—Distribuir 5.000 kilos de avena y 2.000 de algarroba, concedidos por la Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona, entre el Hospital, Beneficencia y Sección de Vías y Obras.

Aprendiz de Imprenta.—Librar con efecto de 1.º del actual, la gratificación de 75 pesetas al aprendiz de dicho Establecimiento José M.ª Alvarez, distribuyéndose entre los demás aprendices las 30 pesetas trimestrales que aquél venía percibiendo hasta ahora.

Becas agrícolas.—Conceder una beca de 60 pesetas a nueve aspirantes, que asistirán a las enseñanzas agrícolas que se darán en la Estación Experimental, durante los días 22 al 27 del actual y desestimar la petición de otros dos señores que no reúnen el requisito de pobreza.

Gastos menores.—Aprobar la cuenta de 300 pesetas que rinde el Portero mayor y que se le libren otras 300 «a justificar».

Otras cuentas.—Aprobar la relación número 5 de «Deudas», que asciende a 1.876'55 pesetas y la relación número 7 que presenta Intervención, comprensiva de siete cuentas, con un importe total de 17.670'15 pesetas.

Ruegos y preguntas.—El Vicepresidente Sr. López Negrete que, representando a la Corporación, se trasladó a Madrid para asistir al entierro de la esposa del excelentísimo Sr. Gobernador Civil, dá cuenta de las sentidas y emocionadas frases con que el Marqués de Guerra le expresó su reconocimiento por la cordialidad y efusión con que la Gestora se ha sumado a la desgracia que le aflige. La Comisión queda enterada y agradecida.

El Secretario, T. Mateo.—Visto bueno: El Presidente, B. Benito.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 30 de Marzo de 1943

Preside don Buenaventura Benito. Asisten los Gestores señores Conde, Cuadros, López-Negrete, Merino y Ramírez; el Interventor de Fondos señor Gallego y el Secretario señor Mateo Arenillas.

Reformatorio de menores.—Encomendar a la Presidencia obtenga los datos que estime precisos en orden a los proyectos que tenga el Patronato de Valladolid respecto a la construcción de un nuevo Reformatorio, así como los datos referentes a la instalación en esta Capital del Tribunal Tutelar independiente del de Valladolid, y que una vez considere ultimadas estas gestiones proponga a la Comisión la solución que en definitiva crea mejor para resolver este asunto.

Nombramiento Practicantes Hospital.—Nombrar Practicante de 1.ª

a don José Crespo García, con sueldo de 3.500 pesetas y Practicantes de 2.ª, con sueldo de 3.000 pesetas, a don Jesús Ramos Ruiz y don Vicente Buzón Antolín, concediéndoles un plazo de 30 días para la toma de posesión.

Jubilación Depositario.—Que pase a informe de Secretaría, Intervención y Comisión de Hacienda, la instancia suscrita por el Sr. Depositario de esta Corporación, solicitando se le jubile por imposibilidad física, señalándole como derechos pasivos el sueldo y quinquenios que en la actualidad disfruta.

Anticipo paga.—Conceder anticipo de una mensualidad de su haber a un funcionario.

Acoplamiento personal.—Quedar enterada del informe que emite el señor Interventor, referente al personal que presta servicio en su Dependencia con motivo de la supresión del impuesto de cédulas personales y que respecto del mismo se resuelva en su día.

Fianza Jefe Servicio Contribuciones.—Relevar al Jefe del Servicio de la prestación de fianza, sin perjuicio de que, si algún día se estimare necesaria o conveniente, se le vuelva a exigir, autorizándole para la cancelación de la Póliza de Seguros que garantizaba su gestión.

Plaza de Matrona.—Que por el Negociado de Personal se redacte y someta a aprobación de la Gestora proyecto de convocatoria para proveer en propiedad dicha plaza y que mientras tanto, sea desempeñada interinamente por la señorita Celia del Reguero Villafañe.

Interventor interino.—Designar a don Alberto Díez Navarro para que ocupe el cargo de Interventor interino de esta Diputación, con el haber anual de 11.000 pesetas.

Subsidio Familiar.—Aprobar la nómina correspondiente al presente mes, que asciende en total a 1.545 pesetas.

Subsidio de Vejez.—Aprobar la nómina correspondiente al personal que presta servicio en la huerta de la Beneficencia y viveros y que asciende a 16'89 pesetas y la del subsidio de Vejez y Seguro de Maternidad del personal del Hospital que importa 196'05 pesetas.

Camino vecinal de Barcenilla a Quintanaluengos.—Conceder a la Junta vecinal de Barcenilla la construcción del camino por el sistema de administración.

Línea transporte energía eléctrica.—Informar favorablemente los proyectos de transporte de energía eléctrica a la estación elevadora de aguas de don Moisés Conde, en Villamuriel de Cerrato; a los pueblos de Magaz, Torquemada, Quintana del Puente y Sanatorio de Quintana, y otro para suministro de alumbrado y fuerza motriz a una finca propiedad de don Nestor Esteban

Arnuncio, en término municipal de Torquemada.

Almacén de maquinaria de Vías y Obras.—Que informe el Negociado de Construcciones civiles respecto a obras de reparación en dicho Almacén.

Secadero mecánico del Hospital.—Aprobar el presupuesto de 2.000 pesetas por obras de albañilería y ayuda en el montaje de dicho secadero.

Sanatorio Psiquiátrico de San Juan de Dios.—Quedar enterada de la contestación dada por el Superior de dicho Sanatorio a esta Presidencia, respecto a depuración de las aguas residuales que vierten a la cuneta del camino vecinal que conduce al Monte.

Pensión de lactancia.—Conceder la reglamentaria a la vecina de Baltanás, Lázara Villarrubia Renedo.

Maternidad.—Acceder al ingreso de la niña Rosalía Sardón Barbudo, de Torquemada.

Ancianos.—Inscribir en el Escalafón al vecino de esta ciudad Antonio Ocejo González y desestimar la petición de ingreso del vecino de Aguilar de Campóo, Francisco Aragón Alonso.

Hospicio.—Acceder al ingreso de Dionisio Tapia García, vecino de Astudillo.

Manicomio.—Acceder al ingreso de Felipe Mateo y Guillermo de Mier París.

Hacerse cargo de los dementes Apolonia Maestro Gutiérrez y Salvador Martínez, cuyos familiares se comprometen a reintegrar a la Diputación el importe de las pensiones que éstos satisfagan en los Sanatorios Psiquiátricos de San Luis y San Juan de Dios, respectivamente.

Subvenciones.—Desestimar la pretensión de la vecina de Valle de Santullán, Carmen Nestar Gómez, que solicita ayuda para construir el tejado de una casa de su propiedad, por no encajar dentro de los fines propios de la Diputación.

Hospital.—Quedar enterada de que han sido dados de alta por curación 14 enfermos infecciosos, habiendo ingresado otros cuatro.

Asilos en los pueblos.—Destinar al Asilo de Aguilar 6 ancianos y 6 ancianas; gestionar la colocación de cuantos ancianos figuran inscritos en el Escalafón, para que sean acogidos en los distintos Asilos radicantes en la provincia y que se formalicen los oportunos contratos, para lo cual se faculta ampliamente a la Presidencia.

Viveros.—Que se tenga en cuenta al confeccionar el Presupuesto para el próximo ejercicio, la cantidad que se considera necesaria para llevar a efecto la mejora del servicio.

Inventario patrimonio.—Que se proceda a la revisión del inventario general de los bienes y derechos

que constituyen el patrimonio de la provincia.

Arbitrio sobre la Uva.—Dejar sin efecto el Reglamento que para la exacción de dicho impuesto, se aprobó en 1.º de Septiembre de 1942.

Recaudadores Contribución.—Estudiar la petición que hacen los Recaudadores, respecto a remuneración extraordinaria, así como lo referente a premios en relación con la gestión que realicen.

Recaudación Cédulas en la provincia.—Aprobar la cuenta de la recaudación voluntaria en los pueblos de la provincia y que se abone el premio de 1.250 pesetas a cada uno de los siete Recaudadores, que han sobrepasado la cifra del 95 por 100 en la recaudación.

Recibos Contribuciones Rústica Diputación.—Que pase a informe del Oficial Letrado el expediente incoado con motivo de haber sido requerida la Diputación para que satisfaga en periodo de apremio 1.129'62 pesetas por contribución rústica de fincas de su propiedad, más 225'92 de recargos.

Intervención del Servicio Contribuciones.—Aceptar la propuesta de la Comisión de Hacienda y, en consecuencia, que el Jefe de Contabilidad del Servicio de Recaudación, pase a la Intervención de fondos provinciales bajo la inmediata jurisdicción del Jefe de tal dependencia y que cuando haya de sustituirle al Jefe del Servicio, sea reemplazado por el Jefe de Contabilidad del Presupuesto provincial o por el funcionario que el Interventor designe.

Relación de Cuentas.—Aprobar la relación número 8, que comprende catorce facturas, por un importe total de 29.081'85 pesetas.

Distribución de Fondos.—Aprobar la correspondiente al mes de Abril, que asciende a 416.891'60 pesetas.

Nomina jornales Hospital.—Aprobar la del personal auxiliar y sirviente que presta servicio en dicho Establecimiento, y que asciende a 5.805'50 pesetas.

Balance de comprobación y saldos.—Aprobar el correspondiente al mes de Febrero.

Señalamiento de sesiones.—Fijar los días 10, 20 y 28 del próximo Abril para celebrar sesiones ordinarias.

Habilitación de crédito.—Recomendar a la Intervención y Comisión de Hacienda formulen proyecto para habilitar, dentro del Presupuesto vigente, los créditos necesarios para cubrir las atenciones que carecen de dotación bastante, utilizando al efecto los recursos legales.

Ferrocarriles y teléfonos.—Quedar enterada de las gestiones llevadas a cabo por la Presidencia en pro de la consecución de las líneas fe-

roviarias de Palencia a Guardo y de Palencia a Aranda y de que se propone citar a los Alcaldes de los pueblos interesados para una reunión el día 10 del próximo Abril, al objeto de cambiar impresiones en este asunto y también sobre instalación de líneas telefónicas.

El Secretario, *T. Mateo*.—V.º B.º
El Presidente, *B. Benito*.

Administración de Justicia

Cervera de Pisuegra

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta Villa y su partido en providencia de esta fecha dictada en los autos de tercería de dominio instados por Elena Macho Mancebo, vecina de Valcobero contra otros y doña Felisa Ramos Rebanal, por medio de la presente se cita y emplaza a la citada Felisa Ramos Rebanal, que se halla en ignorado paradero, para que en el término de veinte días, comparezca en autos a contestar la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; previniéndole que las copias de la misma y de los documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de mi cargo.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la citada doña Felisa Ramos Rebanal, y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuegra a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 1327

Frechilla

Don Mariano Dívar Dívar, Juez de instrucción de la villa de Frechilla y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que ante dicho Juzgado pende expediente de exacción de costas, procedente de la causa seguida con el número 10 de 1941, por el delito de robo, contra otros y los cónyuges Cándido Borge Gil y Modesta García Paredes, y se ha acordado por proveído de este día, sacar a segunda, pública y judicial subasta y con la rebaja del 25 por 100 de su valor, la finca que a continuación se describe:

La tercera parte de un majuelo sito en el término municipal de Villada, al pago de Las Calles, que hace todo él tres fanegas de tierra, o sea, setenta y siete áreas aproximadamente y linda toda la finca por el Oriente con majuelo de Sturnino Crespo, Mediodía con senda de Las Calles, Poniente con majuelo de los herederos de Gregorio Gil y Norte con majuelo de Ildefonso de Prado. Valorado para los efectos de esta segunda subasta en 1.000 pesetas.

Condiciones

1.ª La subasta tendrá lugar el día 28 del inmediato mes de Junio y hora de las doce de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª Que para tomar parte en la subasta será condición precisa que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10

por 100 efectivo del valor del inmueble.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

4.ª La finca se halla libre de cargas y gravámenes, según resulta de la certificación del Registro de la Propiedad, que se halla de manifiesto con las demás actuaciones en Secretaría.

5.ª Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el suplir su falta con arreglo a la Ley.

Dado en Frechilla a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—*Mariano Dívar*.—El Secretario, *Fidel Gómez*. 1326

Administración Municipal

Palencia

EDICTO

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó aprobar el Padrón de la exacción sobre Vigilancia de Establecimientos, correspondiente al año actual que comprende 268 contribuyentes, con un total de 13.585 pesetas y que se exponga al público en las oficinas municipales por término de quince días para reclamaciones.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento.

Palencia 27 de Mayo de 1943.—El Alcalde, *Severino Rodríguez*. 1330

Capillas

EDICTO

Vacante la plaza de Recaudador para el año 1943 del reparto de utilidades y demás arbitrios municipales, se abre concurso para su provisión interina, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al señor Alcalde en el plazo de diez días.

Capillas 26 de Mayo de 1943.—El Alcalde, *Miguel Sánchez*. 1336

Boada

EDICTO

Vacante la plaza de Recaudador para el año 1943 del reparto de Utilidades y demás arbitrios municipales, se abre concurso para su provisión interina, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al señor Alcalde en el plazo de diez días.

Boada 26 de Mayo de 1943.—El Alcalde, *Fidel Andrés*. 1337

Frómista

La cobranza del Repartimiento de Utilidades de este Ayuntamiento y 2.º trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar durante los días 1 al 10 de los corrientes y horas de las diez a las trece y de las dieciséis a las dieciocho en la oficina designada al efecto, sita en la calle del Postigo, número 3.

Frómista 28 de Mayo de 1943.—El Alcalde, *Victoriano Fernández Illera*. 1341

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales

Castrillo de Onielo.—1937, 38 y 39
Fijadas las cuentas municipales
Castrillo de Onielo.—1940, 41 y 42
Santoyo.—1942. 1340

Designación de Vocales natos

Olmos de Pisuegra

Parte real

D. Priscilo Rodríguez Rodríguez.
» Abilio Hijosa Rey.
» Domiciano Fuente Aguilar.
» Marciano Fernández Rey.

Parte personal

D. Liborio Alonso Rey.
» Virgilio Prieto Díez.
» Fermín Gómez Corral.
» Crescencio Hijosa Fernández.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1944, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en la casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante los respectivos Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 30 de Mayo corriente y 13 y 20 de Junio próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen convenientes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Villada

Leandro Rodríguez Núñez, hijo de Leandro y Francisca.
Salustiano Federico Villoldo Cienfuegos, de Roque y Natividad. 1335

Meneses

Isabelo Fernández Frontela, hijo de Petra. 1334

Arbejal

José Fernández Moledo, hijo de Juan y Manuela. 1333

Vañes

Nicolás García Gómez, hijo de Esteban y Cristina.
Sicilio Gómez Merino, de Abdón y María Consuelo. 1332

Alar del Rey

Pedro Baquero González, hijo de Leopoldo y Regina. 1329

San Cebrián de Campos

Antonio Gabarre Bizarraga, hijo de José Antonio y M.ª de los Dolores

Torre de los Molinos

Nicolás del Valle Torres, hijo de Félix y Daniela.

Silvano Asenjo Villasur, de Emerterio y Teodora. 1347